

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

**4395 Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.**

#### Resolución

Visto el Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, para el Mantenimiento del Centro colaborador Español del Instituto Joanna Briggs.

Murcia, a 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

**Convenio entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y política Social, para el mantenimiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs**

En Murcia, a 12 de marzo de 2014.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima Sra. D.<sup>ª</sup> María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Decreto de la Presidencia N.º 18/2011 (BORM N.º 146 de 28 de junio de 2011), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2013.

Y de otra parte, el Sr. Don Antonio Luis Andreu Pérez, como Director del Instituto de Salud Carlos III, NIF: Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Innovación y Desarrollo, nombrado por Real Decreto 165/2013, de 1 de marzo (BOE N.º 53, de 2 de marzo) actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 11 Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012 de 23 de enero.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio y

### **Exponen**

#### **I**

Que en Marzo de 2004 se firmó el primer convenio entre el Instituto de Salud Carlos III, varias CC.AA. y el Instituto Joanna Briggs de Australia (JBI), para la creación de un Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs y que debido a los éxitos obtenidos, dicho convenio se ha ido renovando de forma plurianual hasta la actualidad. El valor añadido del convenio se basa en la colaboración de las CC.AA. para conseguir la mejor práctica de enfermería posible, y así homogeneizarla a nivel estatal, coordinándose entre sí en un proyecto común que va a redundar y ha redundado en una mayor cohesión del Sistema Nacional de Salud y por tanto en una mayor calidad de la atención al paciente.

El resultado de estos años de convenio ha sido muy fructífero, consiguiéndose grandes logros fruto de la colaboración entre las partes implicadas, como son: La traducción del material científico del Instituto Joanna Briggs y su libre distribución y difusión en el idioma español a todos los profesionales del Sistema Nacional de Salud; la realización de revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados de salud, de interés para las CCAA; la formación de casi 600 profesionales de todas las CC.AA. en los diferentes aspectos de la práctica clínica basada en la evidencia; la acreditación por el Instituto Joanna Briggs de más de 100 de profesionales para liderar revisiones sistemáticas en el ámbito de los cuidados; la creación de la red nacional de Centros Comprometidos con la Excelencia en Cuidados con la primera convocatoria del Proyecto de Implantación de Guías de Buenas Prácticas y su desarrollo; la presencia del Centro colaborador en la convocatorias europeas de financiación de la investigación en salud, etc.

Las ventajas de ser Centro Colaborador del Instituto Joanna Briggs son, además, el reconocimiento público de ser miembro colaborador, tener acceso a los recursos y a todas las publicaciones del Instituto Joanna Briggs, publicaciones en la página web del Instituto y mantener el liderazgo dentro de la estrategia puesta en marcha por el ISCIII para la promoción y desarrollo de la investigación en cuidados, en el ámbito nacional e internacional de la Salud de la población, la implantación de cuidados basados en la evidencia, y la mejor utilización de los recursos.

#### **II**

Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (R.D. 375/2001 de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, en coordinación con el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y en colaboración con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria en el marco de la Ley 14/2007, de Investigación Biomédica.

Que el artículo 4d) de los mencionados Estatutos prevé establecer convenios, acuerdos y contratos con centros del Sistema Nacional de Salud, instituciones

y organismos públicos de investigación biomédica y en ciencias de la salud nacionales e internacionales, universidades y entidades privadas que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, para la realización de proyectos y actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y otras actividades de carácter científico, docente y asesor.

### III

Que la Ley Orgánica 9/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, atribuye a dicha Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia, así como competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, y competencia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Decreto N.º 146/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social establece que a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le competen, entre otras funciones, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria. Le corresponde también las funciones de gestión en materia de documentación sanitaria y de bases de datos del ámbito científico-sanitario, en especial, en lo relativo al desarrollo del Portal Sanitario de la Región de Murcia.

El Decreto N.º 117/2002, de 27 de septiembre, establece en su artículo 24 que corresponde al Centro Tecnológico de Información y Documentación Sanitaria, con rango asimilado a Servicio y a cuyo frente existirá un Director, la realización de todas aquellas actividades en materia de documentación sanitaria y de bases de datos relacionadas con la información científico-sanitaria, y en especial el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Organización, custodia, gestión, adquisición y control de los fondos de documentación científico-técnica de carácter sanitaria de la Consejería y de su Ente Público adscrito, así como de las publicaciones editadas por los mismos, con el fin de mantener un Centro de Documentación en Ciencias de la Salud, que favorezca la difusión de información sanitaria y de la salud, incluyendo la prestación de los servicios de documentación científica a los profesionales de la salud de la Región de Murcia y a los usuarios.

b) Adquisición, elaboración y mantenimiento de bases de datos de información científico-sanitaria.

c) Diseño y coordinación, así como, en su caso, gestión del sistema de Información Sanitario en Internet e Intranet de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Servicio Murciano de Salud, a través del Portal Sanitario de la Región de Murcia, destinado a la formación clínica, a la investigación sanitaria y a ofrecer información a los distintos profesionales sanitarios en el ámbito asistencial, incluyendo la valoración crítica de la evidencias científicas; así como

la recopilación y divulgación, a través de las nuevas tecnologías, de información sanitaria y datos de interés general para los ciudadanos y usuarios de la sanidad regional, tales como servicios sanitarios, salud pública, atención al ciudadano, etc en coordinación con las unidades correspondientes de la Consejería y su Ente adscrito.

d) Gestión coordinada de los diferentes recursos de Información y Documentación de los centros sanitarios públicos, divulgando su conocimiento entre los profesionales sanitarios.

#### IV

Que las partes consideran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud, y especialmente, en el de la enfermería, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

ü Las Recomendaciones Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

ü Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

#### Cláusulas

##### **Primera: Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Instituto de Salud Carlos III, para regular el mantenimiento y funcionamiento del Centro Colaborador Español del Instituto Joanna Briggs para el desarrollo de la práctica clínica de enfermería basada en la evidencia.

La sede de dicho Centro Colaborador estará ubicada en el Instituto de Salud Carlos III, C/ Sinesio Delgado 6, 28029 Madrid.

##### **Segunda: Gestión**

Se asignará un Director, que dependerá de la Unidad de investigación en cuidados de salud (Investén-ISCIII), o en su defecto de la Subdirección general del ISCIII a la que pertenezca dicha unidad, por el periodo de vigencia del convenio. El Director será el encargado de la dirección administrativa y científica del Centro Colaborador, además de la representación del Centro Colaborador. El Director del Centro será designado por el Director del ISCIII.

Se nombrará un secretario perteneciente a una de las CC.AA. asociadas que será elegido por un periodo máximo de 5 años y designado por el Comité de Seguimiento. Las funciones del secretario serán todas las relacionadas con tareas de organización, elaboración de memorias, entre otras tareas administrativas, y suplente del Director cuando este no esté o no pueda hacerse cargo.

Existirá un Comité de Seguimiento que estará formado por un representante de cada institución financiadora, propuesto por su institución, por el periodo máximo de vigencia del convenio y el Director del centro. Dicho Comité se encargará de tomar las decisiones en cuanto al funcionamiento del Centro

Colaborador se refiere y de realizar un seguimiento y control de las actividades del mismo.

También habrá un Comité Científico, que estará formado por un representante de la CC.AA. conveniente, propuesto por la institución financiadora, por el periodo máximo de vigencia del convenio. Se encargará del desarrollo y promoción de la práctica clínica basada en la evidencia, de la evaluación y la asesoría en las actividades que lleve a cabo el Centro Colaborador.

Ambos Comités se reunirán dos veces en el periodo que dura el convenio como mínimo, convocando reuniones extraordinarias siempre y cuando sean necesarias. Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Pueden existir miembros colaboradores, a propuesta del Comité Científico, elegidos por méritos científicos, que pertenezcan o no, a las propias organizaciones que participan en el convenio.

### **Tercera: Compromisos de las partes**

Las partes se comprometen a financiar las actividades científicas que deben ser realizadas para ser miembro colaborador del JBI, y que se relacionan a continuación:

- Una revisión sistemática anual sobre un tema a elegir (revisión de una cuestión formulada que utiliza métodos para identificar, seleccionar y evaluar críticamente la investigación relevante), con la participación de personal cualificado de las diferentes organizaciones que formarán el panel de revisores del centro.

- Realización de talleres y cursos de formación anuales sobre práctica clínica basada en la evidencia y en los que participarán todas las organizaciones que colaboren en el proyecto.

- Configuración en común del Comité de Seguimiento y Científico del Centro con miembros de las diferentes organizaciones que participan.

- Reuniones anuales del Comité de Seguimiento para poner en común el funcionamiento del Centro Colaborador.

- Una reunión anual en la sede del JBI de todos los Directores de Centro Colaboradores del JBI donde se decidirá en común el funcionamiento de los mismos.

- Difundir la labor del Centro Colaborador en el ámbito nacional, así como el beneficio que va a suponer dicho centro en la práctica clínica basada en la evidencia.

### **Cuarta: Financiación**

La financiación necesaria para el mantenimiento del Centro Colaborador es dependiente de las actividades propuestas, ya que estas actividades conllevan mayor coste asociado en función del número de entidades participantes. Dicha financiación será aportada en los siguientes términos:

El ISCIII aportará un total de 16.000 euros anuales una sola vez independientemente del número de Comunidades Autónomas implicadas en cada uno de los convenios. Dicho importe no supone transferencia alguna a ninguna de las CCAA participantes. La aportación del ISCIII es con cargo a los conceptos presupuestarios 220.00 (3.200 euros), 230 (1.200 euros), 231 (2.000 euros)

y 640 (9.600 euros) del presupuesto de gastos del ISCIII, dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias. La aportación se realizará teniendo en cuenta los plazos establecidos en el art. 21 de la Ley General Presupuestaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará 8.000 euros anuales en el primer trimestre del año a la cuenta corriente del ISCIII, abierta en el Banco de España entidad 9000, sucursal 0001, DC 20, N.º cuenta 0200009118, con cargo a la aplicación presupuestaria 120300413E64000, proyecto de gasto 21056, previa nota de cargo del ISCIII, y dependiendo para las sucesivas anualidades de las disponibilidades presupuestarias.

El presupuesto económico de este convenio será gestionado por el ISCIII, distribuyéndose en gastos de personal, gastos de formación, gestión y soporte del Centro Colaborador, soporte para la formación e investigación, viajes y dietas y otros, según se apruebe por la Comisión de seguimiento.

#### **Quinta: Propiedad intelectual**

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de cualquier investigación conjunta, corresponderán a todas las instituciones, en la proporción de las respectivas aportaciones.

#### **Sexta: Modalidades de cooperación**

La colaboración se llevará a cabo mediante:

- a) Promoción y realización conjunta de proyectos coordinados o concertados de investigación científica y técnica.
- b) Utilización conjunta del personal científico de todas las instituciones en actividades de cooperación.
- c) Utilización común de servicios auxiliares de la investigación, tales como bases de datos, documentación, información, centros de cálculo, etc.
- d) Formación de científicos y técnicos mediante cursos y seminarios.

#### **Séptima: Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2018, pudiendo ser prorrogable por acuerdo expreso de las partes, a cuyo efecto se tramitará un documento escrito que exprese la nueva vigencia del Convenio.

#### **Octava: Denuncia**

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

#### **Novena: Carácter del convenio.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y según lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y queda excluido de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de los principios y criterios que la informan para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en la interpretación y aplicación del convenio. En su defecto dichas controversias serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—  
Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio L. Andreu Pérez.